

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Seis meses, 9 rs.; seis meses y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, 12 pfs; un año, 25 pfs.

Quando la suscripcion se realiza en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.



Lunes 26 de Octubre de 1874.

SUMARIO.—Seccion Doctrinal.—El decreto de 29 de Setiembre, III.—Escuelas Normales, I.—Los Maestros titulares y los temporeros.—Noticias Varias.—Variedades.—Continuacion del decreto sobre Instruccion pública dado por el rey D. Carlos en 187.—Seccion oficial.—Consultas.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

EL DECRETO DE 29 DE SETIEMBRE.

III.

Pesada y por demás enojosa es la tarea que hoy gravita sobre el muy Excmo. Consejo de Instruccion pública que preside los destinos de la enseñanza, gracias á la prevision y buen criterio del señor Alonso y Colmenares, y á la cortesía que el señor Navarro y Rodrigo ha creido deber observar con su colega conservando aquel indispensable y liberal Cuerpo.

Como anunciábamos en nuestros anteriores artículos sobre el asunto, y á dar crédito á lo que vemos anunciado en varios periódicos, el Consejo de Instruccion pública no permanecerá ocioso ni un solo momento si ha de resolver las dudas, consultas y reclamaciones con que Universidades, Institutos, Profesores y estudiantes le abrumán diariamente á fin de saber cómo se ha de interpretar el silencio y laconismo del decreto en ciertos puntos; cómo se han de salvar los intereses creados á la sombra de anteriores disposiciones, y, en una palabra, cómo podrá llegar á convertirse en cosa siquiera mediana, lo que es inadmisibile de puro malo.

Si nosotros fuéramos consejeros, podemos asegurar á nuestros lectores que por grandes tentaciones que tuviéramos de figurar y darnos lustre de sabios, abandonaríamos tal prebenda, en vista de la amargura que el cumplimiento de sus cargas ocasiona, porque, una de dos, ó los respetables consejeros profesan un entrañable amor á la enseñanza cuando así se han propuesto encarrilarla, ó á los señores consejeros se les importa un ardite de todo lo que á

enseñanza se parezca. En el primer caso, ¿qué de sinsabores y penas experimentarán, al contemplar tan maltrecha á la pública y privada instruccion! En el segundo, ¿qué gloria van á recoger y qué óptimos frutos ante la opinion pública que, en su más ilustradas clases, los sonríe con lástima y acaso con profunda pena!

Pero no es esto lo peor, si las noticias que hasta nosotros han llegado son exactas: una de las cuestiones llamadas á ser resueltas por el Consejo versa sobre la reclamacion hecha por algunos alumnos que, teniendo satisfechas y consumadas sus matrículas conforme á anteriores disposiciones en varias asignaturas incompatibles, piden se les respete el derecho adquirido, permitiéndoles realizar sus exámenes en la forma y modo que para ello les autorizaba la ley vigente cuando se matricularon. Nada, en verdad, parece más equitativo ni menos expuesto á causar incalculables perjuicios á las familias de los que en tal caso se encuentran; pero si hemos de dar crédito á periódicos que pasan por bien informados en los secretos del Olimpo desde donde fulminan sus anatemas ó dispensan sus favores los Mentores de la ciencia, es probable que semejante asunto se resuelva autorizando para examinarse en tal forma á los alumnos á quienes sólo falten un par de asignaturas incompatibles para terminar su carrera; es decir, aquellos que ménos perjuicio pueden experimentar, caso de que los respetables señores del Consejo no se dignen contestar con un Visto á lo solicitado. Esto, que parecerá obvio y sencillo al comun de los mortales, á quienes se ocultan los supremos y admirables arcanos de los que tienen recibida patente de doctísimos varones, no lo es tanto, y prueba de ello el rumor que se deja percibir dándonos cuenta de que el Supremo Consejo, bien informado, ha dicho sin duda: *in medio consistit virtus*, y en consecuencia ha tomado, ó piensa tomar, la resolucíon citada, si los heraldos de la fama no mienten.

A cualquiera individuo de la humana especie medianamente iluminado por la luz del comun sentir, y asistido de un regular criterio para juzgar lo que se entiende por principio de justicia, le ocurrirá creer que si aquel acuerdo se toma, será debido al convencimiento firmísimo que tienen los ilustres consejeros de que un derecho adquirido debe ser respetado; pero en tal caso no podrán explicarse cómo la cuestion de derecho varía y cambia bajo el influjo del número, puesto que del número de asignaturas depende el que aquellos señores lo concedan ó lo nieguen. Y esto con tanto mayor motivo, cuanto que las matrículas hechas con arreglo á las anteriores disposiciones, no pueden considerarse, ni mucho ménos, como llevadas á cabo con objeto de eludir las prescripciones del decreto de 29 de Setiembre, una vez que todas, absolutamente todas, fueron realizadas mucho ántes de la publicacion de aquel en la *Gaceta*, puesto que en Setiembre del presente año no han podido verificarse, dado que por la superioridad se mandaron suspender las matrículas con mucha anterioridad á la publicacion del decreto.

Tenemos, pues, que si el Consejo resuelve sin tener en cuenta esta atendible circunstancia, será esta una de tantas lamentables consecuencias y embrollos como los que, desgraciadamente, han de originarse del decreto en cuestion. Y todo ello es tanto más triste, cuanto que no recordamos, á pesar del mucho tiempo que hemos frecuentado las aulas, y el más largo aún que llevamos dedicados á la enseñanza, que jamás se haya dado disposicion ninguna en Instruccion pública en que se hayan lastimado derechos adquiridos; y la misma ley Catalina, con cuyo fondo nunca estuvimos conformes, á pesar de haberse hecho en momentos *angustiosos*, como diria el autor del preámbulo del decreto que nos ocupa, previno todos estos inconvenientes, y en ella se procuró no herir derechos adquiridos por los alumnos y sus familias. Y á propósito de esta ley, y teniendo en cuenta la parte que parece tomó en ella el Sr. Carderera como Jefe de Negociado de primera enseñanza que era en aquella época, nosotros agradeceríamos, y la Instruccion pública tambien, que recordara esto al señor Ministro de Fomento, porque dada la superior competencia que, al decir de las gentes, distingue al Sr. Carderera en estas materias, su cooperacion seria útil para allanar el camino que tan trabajosa y difícilmente recorre el Sr. Navarro y Rodrigo á guisa de inesperto neófito. Dígale á S. E. que ya es tiempo de ir al puente ó al vado; y pues hoy desempeña el Negociado de Universidades y tiene, como no puede ménos, aficion á vetustas tradiciones, que decididamente y sin empacho acabe de

una vez con la libertad de enseñanza y ponga en práctica, corregida y aumentada, la ley de Catalina, que tantos desvelos debió costar al Sr. Carderera.

Porque si el Sr. Carderera fué entonces, como hoy, Jefe de Negociado en Fomento y aquello fué de su agrado, ¿por qué razon no han de agradar al Sr. Navarro y Rodrigo las cosas que son del gusto del Sr. Carderera?

ESCUELAS NORMALES.

I.

Iniciada en el Ministerio de Fomento la reforma de la Instruccion pública, no es de creer que los reformadores se olyiden de las Escuelas Normales, centros de enseñanza que por su índole merecen detenido estudio y una organizacion más adecuada á su objeto que la que al presente tienen, así en lo que atañe al personal de las mismas, como al número y calidad de las asignaturas que en lo sucesivo hayan de constituir el todo de la carrera.

Pero si en la reforma ha de presidir el mezquino criterio de escuela que en otras disposiciones resplandece; si á las conveniencias sociales y necesidades de la época ha de anteponerse el espíritu reaccionario que de hecho domina en aquel departamento ministerial, optamos desde luego por lo vigente hasta que Gobiernos más atentos al verdadero progreso rijan los destinos de nuestro país.

El estado excepcional que supone la dictadura en el poder no es ciertamente el más á propósito para legislar sobre materia tan delicada como es la pública enseñanza; esto se hace en circunstancias normales, con amplias y razonadas polémicas, único medio de que las leyes resulten con las necesarias condiciones de acierto y respetabilidad. En aquel transitorio estado, cuanto de él emana lleva este mismo carácter, y bueno será que los desatentados legisladores sobre Instruccion pública tengan esta verdad muy presente para que, conteniéndose en los límites de la prudencia, alcen ya su mano impía de la moribunda libertad de enseñanza, una de las conquistas más principales de la revolucion.

Porque no basta que un Ministro moderno resucite Cuerpos consultivos, justamente olvidados, compuestos en su gran mayoría de personas afectas á su mismo ideal político. Tales Cuerpos, dada su organizacion actual, no son más que el reflejo de las ideas y aspiraciones de aquel alto funcionario, que los elige con sumo cuidado para realizar un fin, siquiera sea el de compartir con ellos la responsabilidad de sus actos. Verdad es, y nos complacemos en consignarlo, que no faltan entre sus miembros caracteres independientes que luchan

sin descanso por mantener incólume la idea liberal; pero sus generosos esfuerzos resultan, por desgracia, inútiles cuando en la hora de la decisión final se convierten en un voto contra ciento.

Sin el continuo mudar de nuestros Gobiernos, hace tiempo que tendríamos una ley de Instrucción pública, iniciada y estudiada por hombres de valer y de reconocida competencia, que discutida ampliamente en los Cuerpos colegisladores, regiría hoy con todas las condiciones de validez y estabilidad. Un trabajo semejante es lo que deseamos; que una vez puesto en vigor, no han de atreverse tan fácilmente á destruirle poderes de cierta significación y procedencia.

Mientras tanto iremos manifestando lo que creemos conviene á la Institución Normal, aún cuando nuestras palabras vengán á ser ecos perdidos en el campo de la intransigencia; que así creemos cumplir como buenos y decididos amantes de unos Establecimientos cuyo solo pecado está en su origen y tendencia ilustradora.

La clasificación de Escuelas Normales en superiores y elementales debe desaparecer por innecesaria y hasta depresiva, pues habiéndose de exigir los mismos títulos y las mismas pruebas de idoneidad y competencia á todos los que aspiren al ingreso en el Profesorado de estos Establecimientos, justo es que todos gozen idéntica consideración profesional y pecuniaria.

El exceso de sueldo que hoy disfrutan los segundos Maestros de las Normales superiores, respecto de los terceros de las mismas y de los segundos de las elementales, y el de los Directores en provincias de primera clase, no es ni puede ser estímulo para nadie, toda vez que los ascensos se obtienen por antigüedad y mediante concurso al caso establecidos.

No hay para qué decir que sobran Escuelas Normales, pues sabido es que á la mayor parte asisten cada año muy pocos alumnos, razón por la cual las mismas Diputaciones provinciales han pretendido la inmediata clausura de sus respectivas Escuelas y hasta han resistido, con tenáz empeño, terminantes órdenes superiores encaminadas á sostenerlas. Bastan diez, número igual al de los distritos universitarios, distribuidas en las provincias ó en las poblaciones donde sea más cómoda la concurrencia de los alumnos por la facilidad en las comunicaciones ó por otras circunstancias. Así tendrán la vida de que hoy carecen, y los Maestros se entregarán con gusto al noble desempeño de sus Cátedras. Esto no se opone á que las provincias sostengan por sí Establecimientos de la misma clase, con el personal y sueldos que en otro artículo apuntaremos, para los diez

retribuidos por el Estado, dentro de la libertad de enseñanza.

Cada Escuela Normal deberá asimismo tener agregada una Escuela-modelo de aplicación, donde los aspirantes al Magisterio hagan las prácticas necesarias, que hoy pueden considerarse ilusorias, sin cuyo requisito y otros ejercicios que indicaremos oportunamente, no se expedirá el título respectivo. En el edificio de la Escuela debe haber un Museo pedagógico donde los alumnos puedan estudiar por por sí, ó acompañados de sus Catedráticos, los adelantos modernos, en punto á medios materiales de enseñanza, los métodos que han alcanzado justa fama, y cuanto en suma pueda contribuir á la formación de educadores é instructores de la niñez, dispuestos á enseñar, huyendo de la rutina, tan luego como dejen las aulas, lo que no se alcanzará sino con una racional preparación adquirida con gran sentido pedagógico.

LOS MAESTROS TITULARES

Y LOS TEMPOREROS (1).

Es tal y tan marcada la ignorancia que impera en muchos pueblos, que llegan hasta el extremo de sostener que les reportan mayores ventajas los llamados Maestros temporeros que los que, por haber probado su suficiencia, poseen el verdadero título de educadores de la niñez; y aún cuando nuestra palabra no pueda probar, con la claridad y elegancia necesaria, esta errónea creencia, no por eso dejaremos de reseñar sucintamente las razones que los que así piensan alegan para dar preferencia á los temporeros y despreciar á los titulares.

Es una verdad palpable que los Maestros temporeros nos denigran y rebajan con sus proceder, pues se ajustan como una mercancía cualquiera con los Municipios para enseñar durante el invierno por una mezquina cantidad; y como esta es insuficiente para atender á su subsistencia, tienen por necesidad que dedicarse á oficios tan raros, como es el de hacer cucharas de palo durante las horas de clase, y en los mismos locales de la Escuela, para después venderlas á los padres de familia y en los mercados y ferias del país.

Como se ajustan por sólo el invierno, se retiran durante los nueve meses restantes del año, á semejanza de ciertos pájaros, economizando así á los pueblos su pequeño sueldo, que suele ser de 50 ó 60 pesetas por trimestre.

No es esto sólo, sino que como no están sujetos á reglas pedagógicas, porque las ignoran todas, ni

(1) Los Maestros temporeros son conocidos en este país con el título de Chancleros.

á reglamento ni ley alguna, abren la Escuela por la mañana al salir el sol y están hasta las doce de la misma; dan á los niños media hora para ir á comer y vuelven al local hasta que anochece.

Los niños están todo el día sin hacer más ejercicio que el que ejecutan á la entrada y regreso de la Escuela, siempre en una misma postura y hechos unas máquinas de su voluntad. En una palabra, más parecen guardianes de los niños que sus Maestros y Directores. Sus costumbres son extraordinarias.

Visitan á los padres de los niños con frecuencia, les halagan y atraen con sagacidad; comen, cenan ó almuerzan con ellos; sirven de monaguillos á los párrocos con objeto de captarse las simpatías de éstos para que les apoyen y ayuden á llenar sus apremiantes necesidades, y á la vez para hacer ver á los incautos que enseñando á sus hijos á ayudar á misa ya no necesitan saber más. Con esta conducta hacen creer á las gentes de los pueblos que, auxiliando al párroco y ayudándole á enseñar la doctrina á sus feligreses, son los mejores Maestros del mundo.

No queremos nosotros censurar con lo dicho el que estos individuos auxilién á los párrocos á enseñar á los niños á ayudar á misa, nó. El Maestro titular de primera enseñanza aprendió en la Escuela Normal mil medios de fomentar en los niños y desarrollar en ellos el sentimiento religioso, sin rebajar su dignidad y sin dejar por eso de ser tan buen cristiano como cualquiera de los individuos aludidos.

Pero dicen los pueblos: Estos semiprofesores enseñan á nuestros hijos á leer y escribir, que es lo que necesitan. Y nosotros preguntamos: ¿No necesitan aprender más que á leer y escribir? Y aún en este supuesto, ¿puede enseñar el que nó sabe? ¿Qué método han de seguir si los ignoran todos? Lo que con esto logran los pueblos es dificultar el acceso á las carreras á jóvenes que de otro modo podrian ser una esperanza para sus familias y tal vez para su patria. Los perjuicios que, con estas aficiones á los Maestros temporeros, logran causar los pueblos pequeños son incalculables.

Afortunadamente el Ministro de Fomento, señor Mosquera, ha destruido con el decreto de 24 de Marzo último esa plaga de Maestros temporeros que no eran otra cosa que inconvenientes para los verdaderos Profesores, tendiendo con su incompleta enseñanza á sumir más y más á los pueblos en el oscurantismo y la barbarie. Una vez obligados los pueblos á entregar en las Administraciones de Hacienda el importe total del presupuesto, ya no tendrán interés por estos señores, y podremos lograr que todos los pueblos tengan Maestro y ense-

ñanza, cosa de que por este país hemos carecido casi en absoluto.

J. MIGUEL SALGADO.

(Profesor de primera enseñanza.)

Toroso de Sanabria, Octubre de 1874.

NOTICIAS VARIAS.

En los días 17, 18 y 19 del actual han tenido lugar en la Escuela Normal de Maestras de esta capital los exámenes de reválida de las Institutrices. Ante una numerosa concurrencia, las señoritas doña Victoriana Zurbano y doña Cornelia Samblé hicieron gala de sus extensos conocimientos, respondiendo á las preguntas de sus ilustrados Profesores, los Sres. Galdo, Giner, Quevedo, Vicuña, Torres Aguilar, Vilanova, Valle, Azcárate, Haro y Alcántara García. En las asignaturas de Música, Dibujo y Francés, á cargo de las Institutrices Laadi y Megía, dieron elocuentes pruebas de notables adelantos.

El público, que ve cada día cómo se difunde la ilustración á beneficio de la libertad, salió sumamente complacido, no sin haber dado á las dos nuevas Institutrices pruebas inequívocas del placer con que justamente veían coronados sus esfuerzos. Nosotros damos también la enhorabuena á la sociedad y Profesores que tan desinteresadamente atienden á la educación de la mujer.

Tenemos que participar á los lectores un suceso extraordinario, si nuestros informes son ciertos, como creemos.

Un Sr. Gobernador ha resuelto nombrar por su propia autoridad un Habilitado para los Maestros, sin reparar en que está terminantemente dispuesto que estos cargos recaigan en el que directamente nombren los interesados en el percibo de sus propios haberes. No debe estar dicho funcionario muy seguro de la legalidad del nombramiento, puesto que nuestras noticias alcanzan hasta saber que el aludido Gobernador ha pedido la aprobación á la superioridad. ¿Tiene noticia de esto el Sr. Moreno Nieto?

Segun nos participan de San Martín de Rubiales, el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, D. Sotero Sanz y D. Angel Peñaranda, han demostrado tal celo é interés por la primera enseñanza, que á pesar de las circunstancias difíciles por que ha atravesado aquel Municipio, no han dejado de pagar con toda puntualidad al Maestro y Maestra de dicho pueblo, llegando al punto de no deberles un solo céntimo en la actualidad. Bien merecen estos señores nuestros plácemes y los de todos los amantes de la enseñanza popular.

Han dado principio las sesiones de la Sociedad Antropológica Española, en uno de los salones de Capellanes. Varios periódicos se han ofrecido á ser órganos de esta asociación.

Se ha publicado por el Consejo Supremo de la Guerra la convocatoria á oposiciones de ingreso en el Cuerpo

jurídico-militar: los ocho opositores que se aprueben con mejores censuras serán los que habrán de constituir la escala de clases con derecho á ingresar en su día en las vacantes de Auxiliar que puedan ocurrir hasta que quede extinguida. El plazo para presentar las solicitudes es de dos meses.

Han sido nombrados Profesores de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, el Ingeniero jefe de segunda clase D. Manuel Pardo, y el Ingeniero primero Sr. Carderera.

La Direccion general de Instruccion pública ha ultimado ya la redaccion del reglamento para la provision de Cátedras vacantes, pero no se sabe aún cuándo se publicará en la *Gaceta*.

Han sido nombrados: Vocal eclesiástico de la Junta provincial de Instruccion pública de Madrid, D. Valentin Ruiz, cura párroco de la iglesia de San Nicolás; y como padres de familia, D. Juan Alberto Casares, D. Mariano Carderera y D. Manuel Bravo.

Están vacantes en el Museo de Ciencias naturales de Madrid dos plazas de Ayudantes segundos, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, correspondientes una á la Seccion de Zoología y otra á la de Mineralogía, Geología y Paleontología, las cuales deben proveerse por oposicion entre los concurrentes que sean Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales.

Se admitirán las solicitudes en el término de un mes.

Bajo la direccion del reputado operador médico, señor Fernandez Losada, se está publicandó una coleccion completa de figuras en relieve de Anatomía descriptiva y topográfica, en tamaño reducido, para estudio de los alumnos y médicos, tomadas del natural. Este Museo se compone de catorce cuadros, que en junto representan más de mil objetos de estudio.

El Consejo de Instruccion pública, como ya decimos en otro lugar de este número, se ocupa en dar solucion á las reclamaciones hechas por los estudiantes que se juzgan perjudicados por el último decreto de 29 de Setiembre último. El Consejo dicen que se propone no apartarse de los puntos principales del mencionado decreto.

La Direccion general de Instruccion pública se ha ocupado de la redaccion de una circular, por la que se dispone el pago de los haberes á los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza por las respectivas Diputaciones provinciales.

Espérase su publicacion de un día á otro.

Cuando nuestros lectores reciban este número, estarán informadas por el Consejo de Instruccion pública algunas solicitudes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que solicitan la continuacion de las enseñanzas libres que sostienen.

El Consejo superior de Instruccion pública ha acordado aconsejar al Gobierno decreto que, para los Secretarios de las Juntas de Instruccion primaria no rija el

decreto referente á incompatibilidades. Tambien se ha ocupado de las reclamaciones de algunos alumnos sobre compatibilidad de asignaturas.

La Junta representativa de los estudiantes de la Universidad literaria de Barcelona ha elevado una exposicion al Sr. Ministro de Fomento, manifestando los perjuicios que ocasiona el decreto de 29 último sobre enseñanza.

Los estudiantes de la Universidad de Santiago han entregado una respetuosa solicitud al Rector, dirigida al Ministro de Fomento, para que se introduzcan algunas modificaciones en el decreto de 29 de Setiembre.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho han elevado al Ministro de Fomento una solicitud pidiendo que las asignaturas «Teoría de los procedimientos judiciales» y «Práctica forense» formen una sola y se estudien en un solo curso.

Los carlistas han inaugurado una Academia de Ciencias eclesiásticas en Vergara. El Director es el Obispo de Urgel: como Profesores figuran el Penitenciario de Zamora y los Magistrales y Lectores de Vitoria, Córdoba y Lugo. Esta noticia enseña que no se descuidan un momento los clérigos para elucrar á sus semejantes. Ni los horrores de la guerra les detiene.

Segun cartas que recibimos de Granada, se adeudan cinco meses á los Catedráticos de aquella Universidad. Llamamos la atencion acerca de esto al Sr. Director de Instruccion pública.

Ha fallecido en Alicante el padre del distinguido Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid, D. José Soler y Sanchez. Acompañamos á nuestro amigo en su justo dolor.

Son varios los Institutos que sufren retraso muy considerable en el percibo de las cantidades que les corresponden por personal y material. Lo repetimos y repetiremos sin descanso: urge poner remedio á este mal sino se quiere que desaparezcan muchos de estos Establecimientos.

El Catedrático del Instituto de Játiva, D. Florentino Persat, y el de Latin de Zaragoza, D. Antonio Abadía, han sido desterrados.

Ha sido trasladado, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cuenca, el Catedrático de la misma asignatura de Tapia, D. Ruperto Jimenez de Oca.

Cuando ya teníamos compuesto el presente número se ha publicado un decreto autorizando á los escolares á quienes falten dos asignaturas para terminar la segunda enseñanza, ó para terminar los estudios de una Facultad, á fin de que puedan matricularse en ellas aunque sean de las declaradas incompatibles por el decreto de 29 de Setiembre último. Veán los lectores cómo nuestros pronósticos se realizan con pasmosa rapidez. El Mi-

nisterio de Fomento nos da la razon desde las columnas de la *Gaceta*.

Dice nuestro colega *El Magisterio Aragonés*;

«Nuestro ilustrado colega madrileño *LA IDEA* nos dedica las siguientes líneas:

«Nuestro colega *El Magisterio Aragonés* truena contra los periódicos de Instrucción pública que son enemigos de la libertad de enseñanza. Le damos nuestra enhorabuena más cumplida.»

La recibimos gustosos, porque defendemos una buena causa; pero no nos creemos tan dignos de ella como el colega que tan gráficamente y con tal denuedo defiende la gloriosa conquista de la revolución, que se llama *libertad de enseñanza*, contra la cual es en vano que *La España Católica* y otros compadres de la misma escuela hayan levantado bandera negra, porque hay ciertas conquistas, que así se llaman con razon porque á la sociedad le han costado sangre, lágrimas y amarguras, que no puede menos de interesarla en la conservación y sostenimiento de lo conquistado con tantos afanes.

¿Qué importa que arda cruda guerra contra la libertad de enseñanza, si la libertad de enseñanza no teme los ataques de los que no la han acariciado jamás, y tiene á su lado siempre á los mismos que le dieron el ser? . . .

Es trabajo perdido el de los que intentan oponerse á las eternas leyes de la justicia y del derecho.»

Estamos en el caso de dar las gracias á nuestro compañero en la prensa por sus lisonjeras frases hácia nosotros, manifestándole que estamos conformes con sus ideas y propósitos.

Han sido nombrados Vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de empleados de aduanas, que han de efectuarse en el presente año, don Lope Gisbert, Director general del ramo, que hará de presidente; D. Pablo de Santiago y Perminon, segundo Jefe de ese centro; D. Alejandro Noriega, electo Administrador de la aduana de Valencia, que ejercerá las funciones de Secretario, y los Profesores de las asignaturas de exámen D. Acisclo Vallin y Bustillo, D. Félix Marquez, D. Mariano Carreras y Gonzalez y D. Francisco García Ayuso.

Han sido nombrados: Presidente del Tribunal de oposiciones que ha de actuar en Madrid para ingreso en el Cuerpo de empleados de aduanas en las Antillas, D. Angel María Dacaroto, Jefe de la seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar; y Vocales examinadores D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo, D. Félix Marquez y don Enrique de Lemming, Catedráticos respectivamente de esta Universidad, de la Escuela Industrial y de Lenguas; y D. Ignacio del Villar, Catedrático supernumerario de la de Bellas Artes, y Secretario de dicho Tribunal don Segundo Gonzalez Luna é Ibañez, Oficial auxiliar de dicho Ministerio.

La Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz ha sido constituida del modo siguiente:

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente.—Ilmo. Sr. D. Francisco García Camero, Vocal eclesiástico.—D. Francisco de Paula Giles.—D. Manuel Barrocal.—Don José Fernandez Macías.—D. Vicente Gomez Bustaman-

te.—D. Vicente Rubio y Diaz.—D. Luis Oliveros y Moreno.—D. Pedro Sanchez Villaroel.—D. Juan Bautista Chape.—D. Romualdo Alvarez Espino y D. Mateo Vilches.

La Junta provincial de Instrucción pública de Soria ha quedado constituida del modo siguiente:

Presidente, D. Ramon de Mazon, Gobernador civil.—Vicepresidente, D. José María Delgado, Abad del cabildo colegial de esta ciudad.—D. Ramon La Calle Diputado provincial.—D. Rafael Trillo de Figueroa, Alcalde de Soria.—D. Guillermo Tovar, Vicepresidente de la Junta de Estadística.—D. Víctor Nuñez, Director del Instituto provincial.—D. Gorgonio Hueso, Director accidental de la Escuela Normal.—D. Tomás de la Concha, Inspector de primera enseñanza.—D. Dionisio Ramirez, padre de familia.—D. Emilio Roldán, padre de familia.—D. Zacarías Benito, padre de familia.—D. Isidro Ruiz de Toro, Secretario.

La Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba ha quedado constituida del modo siguiente:

Presidente, el Sr. Gobernador.—Vocales: D. Victoriano Rivera, Director del Instituto.—D. José del Llano Meras, Director de la Escuela Normal.—El Vicepresidente de la Comision de Estadística.—D. Pedro García Llergo, Vocal eclesiástico.—D. Manuel Villegas, Inspector de primera enseñanza.—D. Juan José Barrios, Diputado provincial.—D. Carlos Matilla, individuo del Ayuntamiento.—Y como padres de familia, D. Antonio Carbonell.—D. Andrés Ros.—D. Domingo Fortafaix.—Secretario, D. José de Illescas y Jimenez.

VARIEDADES.

CONTINUACION DEL DECRETO SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA, DADO POR EL REY DON CARLOS EN 1807.

3.º En el primer año de Instituciones, si es posible, y si no en uno de los cuatro, deberán los cursantes de Teología presentarse á la Cátedra de Lengua hebrea, á la que concurrirán una hora por la mañana. Sin la cédula de aprovechamiento en el Hebreo no podrán ser admitidos al grado de Bachiller en la Facultad.

4.º Serán recibidos á este grado al fin del cuarto año, concluidas las Instituciones y el estudio de la Lengua Santa; y se observará lo dispuesto en el plan general respecto al exámen y demás circunstancias de este grado.

5.º El estudio de la Sagrada Escritura será la ocupacion de los Teólogos en el quinto año. El Catedrático dará esta enseñanza una hora por la mañana y otra por la tarde. por el aparato de Bernardo Lamy. Cuidará de que sus discípulos lean con profunda meditacion los libros de uno y otro Testamento, y los Prolegómenos de San Jerónimo á la Biblia. En los últimos meses de curso, segun el aprovechamiento de los cursantes, dispondrá que se traten y agiten con moderacion las cuestiones del Wouters sobre los Libros sagrados, y procurará darles idea de los mejores expositores.

6.º En el sexto curso concurrirán todos por mañana y tarde á la Cátedra de Historia y Disciplina eclesiástica, la cual se enseñará según se previene en el plan de Cánones.

7.º En el sétimo año asistirán una hora por la mañana y otra por la tarde á la Cátedra de Moral cristiana, para la cual servirá el compendio de los Salmaticenses que formó el dominicano Padre Roselli.

8.º En el octavo asistirán hora y media por la mañana á la Cátedra de Prima, llamada ántes de Concilios, en la cual se estudiará el tratado de *Religione* por el compendio de Bailly. Este Catedrático y el de Moral llamarán la atención de sus discípulos á los principales puntos de Disciplina que se tocan en las materias de su asignatura, y les exhortarán á que lean los principales Concilios, tanto generales como nacionales, de que ya tendrán idea por el estudio de la Historia, en los cuales se han decidido las controversias más notables. Por la tarde asistirán á la Catedra de Retórica.

9.º Concluido este curso, sin necesidad de otro alguno, serán admitidos al grado de Licenciado, el cual se conferirá en los términos que va expresado en la regla general. Las proposiciones que han de ponerse en bolas para los puntos se sacarán de la Suma de Santo Tomás por lo perteneciente á Teología, y de las Cuestiones de Wouters para la Escritura.

10. Habrá una Academia dominical, en la cual se observará lo dispuesto en las de Leyes y Cánones. Se darán puntos á un Presidente, con término de cuatro días, en materias de Escritura y Teología puestas en bolas, alternando las dos materias. Compondrá una disertación, que leerá en la Academia sin duración fija, y el Moderante le hará sobre ella las preguntas y reflexiones que juzgue convenientes. En seguida un Actuante responderá á todas las preguntas que se le hicieren por Actuantes y Presidentes sobre la materia de Instituciones señalada con el término de ocho días. Y por último dos Presidentes arguirán media hora cada uno sobre la materia principal de la disertación. Otro domingo se ocupará, en cuanto al principal ejercicio en la Historia eclesiástica, poniendo para este efecto en bolas materias sacadas de la obra del Ilmo. Sr. Amat, subsistiendo siempre el ejercicio medio sobre Instituciones.

11. No serán admitidos los cursantes á la Academia en calidad de Actuantes hasta el segundo año, y los Bachilleres serán Presidentes sin nuevo exámen ni ejercicio.

12. En las oposiciones á Cátedras se observará lo dispuesto en el plan general, debiéndose poner en bolas las materias de la asignatura de la Cátedra en el mayor número posible, y extenderse el exámen secreto de preguntas sobre todas las materias de Teología, Escritura, Historia y Moral, en que debe tener instrucción un Maestro de aquella Facultad.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

Universidad literaria de Madrid.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Están vacantes en el Museo de Ciencias naturales de Madrid dos plazas de Ayudantes segundos, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales cada una, correspondientes una á la Sección de Zoología y otra á la de Mineralogía, Geología y Paleontología, las cuales, conforme á lo acordado por el Claustro de la Facultad de Ciencias, deben proveerse por oposición según lo que previene el art. 25 del vigente reglamento de dicho Museo entre los concurrentes que sean Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en contestar durante una hora por lo ménos á 10 preguntas sacadas por suerte entre las que el Tribunal que la Facultad designe crea oportuno incluir, extendiéndose á mayor número si ántes de trascurrir los 60 minutos el opositor hubiese contestado á las 10 preguntas, ampliándose también el tiempo señalado si el opositor se extiende mucho en la contestación de algunas. El segundo ejercicio será práctico, debiendo los opositores clasificar en seis horas seis objetos que el Tribunal designará, permaneciendo incomunicados los actuantes, á quienes se facilitarán los libros, reactivos y demás medios que necesiten.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos presentarán en la Secretaría de la Universidad las solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Rector, Andonae-gui.

(*Gaceta* del 17 del actual.)

Está vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Historia natural, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual se ha de proveer mediante ejercicios conforme á lo acordado por el Claustro de Profesores de dicha Facultad entre los concurrentes que sean Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en contestar durante una hora por lo ménos á 10 preguntas sacadas por suerte entre las que el Tribunal que la Facultad designe crea oportuno incluir, extendiéndose á mayor número si ántes de trascurrir los 60 minutos el opositor hubiere contestado las 10 preguntas, ampliándose también el tiempo señalado si el opositor se extiende mucho en la contestación de algunas. El segundo ejercicio será práctico, debiendo los opositores clasificar en seis horas seis objetos que el Tribunal designará, permaneciendo incomunicados los actuantes, á quienes se facilitarán los libros, reactivos y demás medios que necesiten.

Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos presentarán en la Secretaría general de esta Universidad las solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Rector, Juan Antonio de Andonaegui.

(Gaceta del 17 del actual.)

DECRETO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien trasladar á dicha Cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Julio de la Fuente, Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Bilbao.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 13 del actual.)

DECRETO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Cuenca, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien trasladar á dicha Cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ruperto Jimenez Oca, Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Tapia.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 13 del actual.)

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Violoncello, vacante en la Escuela de Música y Declamación, á D. Emilio Arrieta, D. Jesús Monasterio, D. Rafael Pérez, D. Tomás Lestán, D. Ramon Castellano, D. Manuel Muñoz, D. Tomás Fernandez, D. Fermín María Alvarez y D. Miguel Benabent.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 del actual.)

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fagot, vacante en la Escuela de Música y Declamación, á D. Pedro Sarmiento, D. Jesús Monasterio, D. Eusebio Gonzalez, D. Joaquin Valverde, D. Carlos Grassi, D. Teodoro Rodriguez, don José de Juan Martinez, D. Enrique Marzo y D. Antonio Romero.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I.

para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1874.—Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 del actual.)

CONSULTAS.

PREGUNTA.—¿Están los Maestros sujetos á algun descuento de su sueldo, ya por el Estado, la provincia ó el Municipio, además del impuesto?

RESPUESTA.—No. El Maestro á quien se exija otro descuento, debe acudir en queja al Gobernador de la provincia.

PREGUNTA.—En la nómina y recibo que el Habilitado formule, ¿son indispensables los sellos del impuesto de guerra y el de recibos? ¿Qué cantidad es necesaria para poner unos y otros sellos?

RESPUESTA.—El sello de guerra de 10 céntimos es indispensable, sea cualquiera la cantidad que se cobre; pero el de recibo, 50 céntimos, sólo se pone cuando la cantidad llega ó pasa de 500 reales, ó sea de 75 pese as.

PREGUNTA.—Las cantidades por alquileres y retribuciones, ¿pertenecen al personal ó al material?

RESPUESTA.—Las primeras son siempre pertenecientes al material; pero los segundos pertenecen al personal cuando están afectas al presupuesto municipal en virtud de convenio entre el Maestro y el Ayuntamiento.

PREGUNTA.—¿Qué base debe tomar el Ayuntamiento para repartir á los Maestros el impuesto provincial y municipal de consumos?

RESPUESTA.—No conocemos disposicion alguna que lo determine.

PREGUNTA.—¿Puede un Maestro de enseñanza oficial ser Habilitado en su partido?

RESPUESTA.—Sí. Y ojalá que lo fuesen todos, con lo cual no se daría entrada á los especuladores de oficio, que no perdonan medio para ver de vivir á costa del escaso sueldo de los Maestros.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. J. B.—Albacete.—Renovada la su suscripción hasta fin del presente año.

D. T. S.—Gajanejos.—Id. id.

D. F. G.—Granadilla de Tenerife.—Se le han remitido los dos folletos que Vd. pide.

D. M. B.—San Martín de Rubiales.—Recibida la 1^a branza de 10 pesetas y abonado en favor de su suscripción.

D. D. C. C.—Zamora.—Se le remiten los números que pide.

ANUNCIOS.

EUNUCOS Y HERMAFRODITAS

D. José Sevilla y García, autor de la HISTORIA DEL CELIBATO y de otros fragmentos históricos, ha publicado en estos dias uno muy curioso é instructivo, con el título de HISTORIA DE LOS EUNUCOS Y EXPLICACION SOBRE LOS HERMAFRODITAS DE LA ESPECIE HUMANA, con varias opiniones acerca de su engendro. Se vende á 3 rs. el ejemplar en toda España, 30 la docena, y 230 el ciento.

Los pedidos á D. Julian García, calle de Leganitos, número 4, bajo, remitiendo el importe del pedido en libranzas ó sellos.

IMPRESA DE LA IDEA, LEGANITOS 4 BAJO.